

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES ALBERGUES JUVENILES DE LA RED ANDALUZA GESTIONADOS POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL (INTURJOVEN)

Nº Contrato: CONTR002.EXP MC.: 005/23

En Sevilla, sede del Órgano de Contratación de INTURJOVEN

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Lerín Bergasa**, con D.N.I.: [REDACTED], actuando en nombre y representación de la EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (en adelante INTURJOVEN), con C.I.F.: A-41445800, y domicilio en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria nº 46, en su calidad de Director Gerente de la misma, según consta en Escritura de elevación a público de Acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Javier López Cano, con fecha 2 de marzo de 2023, al número 566 de su Protocolo.

De otra parte, **D. Rafael Ángel Cía González**, con D.N.I.: [REDACTED], actuando en nombre y representación de la empresa UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L., (en adelante LA PERSONA CONTRATISTA), con C.I.F.: B-41610825, y domicilio en Sevilla, Calle Automoción nº 5 (P.I. Calonge), en su calidad de Administrador Único de la misma, según consta en Escritura de elevación a público de Acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Victoriano Valpuesta Contreras, con fecha 27 de junio de 2016, al número 1.360 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de marzo de 2023, se acuerda iniciar Expediente con la referencia Exp. MC.: 005/23, para la contratación del servicio de limpieza en diferentes Albergues Juveniles gestionados por INTURJOVEN, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un Presupuesto global de licitación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (256.584,01 €), IVA no incluido, TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (310.466,65 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de 120 días (4 meses), con posibilidad de prórroga durante cuatro temporadas más en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

SEGUNDO. Con fecha 24 de marzo de 2023, se publican en DOUE y en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC), sendos Anuncios de licitación del servicio, con las Referencias de publicación: 2023/S 060-175835 y 2023-0001221954, respectivamente.

RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ		11/07/2023 07:35:41	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDcwMG11ZTAwMGlwZTKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO. Seguido el procedimiento en todos sus trámites, con fecha 16 de junio de 2023, el Órgano de contratación de INTURJOVEN adopta Acuerdo por el que se adjudican los Lotes nº 1 (Andalucía Occidental) y Lote nº 2 (Andalucía Oriental), a favor de la empresa UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L., con C.I.F.: B-41610825, acordándose proceder a la formalización del contrato una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la Cláusula 10.8 del PCAP, al tratarse de un contrato Sujeto a Regulación Armonizada (Contrato SARA), y sometido a Recurso especial en materia de contratación.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, en prueba de la formalización del contrato, constituyendo el mismo título suficiente para acceder a cualquier registro público, de conformidad a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la prestación por parte de LA PERSONA CONTRATISTA del servicio de limpieza en el Albergue Juvenil de Torremolinos, sito en Avda. Carlota Alessandri nº 127, de Torremolinos (Málaga), incluido en el Lote nº 2- Andalucía Oriental.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el resto de los documentos anexos revestirán carácter contractual, comprometiéndose LA PERSONA CONTRATISTA a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados los mismos, y de conformidad a lo ofertado, firmando un ejemplar de ambos Pliegos.

En caso de discrepancia entre lo determinado en alguno de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA. Naturaleza.

El presente contrato es de naturaleza privada de conformidad a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que se registrará en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, siéndole no obstante aplicables, las normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Del mismo modo, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de

RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ		11/07/2023 07:35:41	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDcwMG11ZTAwMGlwZTKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). Con carácter supletorio se aplicarán las normas de derecho privado.

En ningún caso el contrato producirá la consolidación como personal de INTURJOVEN, de las personas que, procedentes de LA PERSONA CONTRATISTA, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA. Precio.

El precio del contrato se medirá en función de PRECIOS UNITARIOS por unidades de tiempo, que serán los ofertados en la propuesta económica realizada por LA PERSONA CONTRATISTA:

PRECIO H./hombre o mujer (Sin IVA)	PRECIO H./ hombre o mujer (IVA incluido)
11,67 €	14,12 €

El precio será abonado por INTURJOVEN, con cargo al Programa de Actuación, Inversión y Financiación del ejercicio 2023, mediante pagos parciales de periodicidad mensual, previa presentación de la correspondiente factura por parte de LA PERSONA CONTRATISTA.

El presente contrato está sujeto a revisión de precios, que será aplicable exclusivamente bajo los siguientes requisitos:

- Debe haber transcurrido 1 año desde la formalización del contrato (art. 9.2 LCSP), y haberse acordado la prórroga expresa del mismo.
- La revisión únicamente será aplicable al 62,95 % del precio del contrato, porcentaje correspondiente al peso relativo del coste salarial del personal (incluidos los complementos y excluida la cotización a la Seguridad Social) en el precio del contrato.
- El incremento repercutible del coste de la mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Artículo 5 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).
- La revisión no será aplicable sobre las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial (art. 7.3, RD 55/2017).

RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ		11/07/2023 07:35:41	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDcwMG11ZTAwMGlwZTKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- e. La revisión de precios sólo se llevará a cabo cuando LA PERSONA CONTRATISTA justifique a variación del coste salarial de las personas trabajadoras adscritas al contrato, al alza o a la baja, dentro de los dos primeros meses de la anualidad a revisar. En el plazo de 60 días a partir de la presentación de dicha justificación, y previo Informe de la persona Responsable del contrato, el Órgano de Contratación deberá dar su aprobación o justificar su rechazo a la revisión solicitada.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$IR = (P \times 0,6295 \times VS) \times 1,335$$

IR: Importe de la revisión.

P: Precio anual del contrato.

0,6295: peso del coste salarial de la mano de obra directa en tanto por uno.

VS: Porcentaje de variación salarial media pactada a nivel provincial.

1,335: Coste Seguridad Social.

CUARTA. Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato es de CUATRO MESES (4) AL AÑO, periodo que se iniciará el día de la firma del mismo por parte del Órgano de Contratación de INTURJOVEN.

El contrato podrá prorrogarse durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027. La prórroga deberá realizarse por escrito en todo caso, siendo su plazo de preaviso de dos meses anteriores al día en que se cumpla la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas anteriores.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por LA PERSONA CONTRATISTA como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para INTURJOVEN producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA. Garantía.

A fin de garantizar el correcto cumplimiento del presente contrato, LA PERSONA CONTRATISTA ha constituido un Seguro de Caucción con la Entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS (CASER), con el n.º: 40004138/00000001, por importe de DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (10.064,20 €), correspondiente al 5 % del precio total de los Lotes que le han sido adjudicados, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, de fecha 16 de junio de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ		11/07/2023 07:35:41	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDcwMGI1ZTAwMGIwZTKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de garantía es de CUATRO MESES (4) contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la liquidación del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA. Condiciones de ejecución.

LA PERSONA CONTRATISTA estará obligada a cumplir las siguientes Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- De carácter social: En relación con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, LA PERSONA CONTRATISTA estará obligada a acreditar, cada vez que INTURJOVEN lo solicite, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, entregando la documentación que se le exija al respecto:
 1. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 2. La entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.
 3. La aptitud de las personas adscritas al contrato y concierto de vigilancia de la salud.
 4. Certificados de aptitud del reconocimiento médico.

En relación a sus obligaciones con la Seguridad Social, LA PERSONA CONTRATISTA estará obligada a presentar copia del certificado digital expedido por la Seguridad Social, modelos TC2, TA/2, ITA o IDC, donde se exprese la situación de alta laboral y el tipo de contrato para cada trabajador, remitiéndolos a la dirección de correo electrónico: contratacion.itj@juntadeandalucia.es, para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- De carácter medioambiental:

LA PERSONA CONTRATISTA se asegurará de que los residuos (materia orgánica, papel y cartón, envases, vidrio y resto) se gestionan correctamente, depositando separadamente los mismos en los contenedores específicamente designados para ello, a efectos de su compostaje y reciclaje.

Deberán garantizarse las siguientes condiciones de sostenibilidad en el uso de productos y envases:

- No se enumerarán en el etiquetado del producto, en la ficha de datos de seguridad ni en otras fichas de datos técnicos pertinentes ingredientes (sustancias) que se hayan identificado como sustancias muy preocupantes e incluido en la lista establecida de conformidad con el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 (el Reglamento REACH). La lista de sustancias aludida (la lista de sustancias candidatas) puede consultarse en:

http://echa.europa.eu/chem_data/authorisation_process/candidate_list_table_en.asp.

Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1.

RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ		11/07/2023 07:35:41	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDcwMG11ZTAwMGIwZTKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se admitirán asimismo otros medios de prueba, como la presentación de los ingredientes enumerados en el etiquetado del producto, la ficha de datos de seguridad, el sitio web del fabricante y cualesquiera otras fichas de datos técnicos pertinentes, junto con su número CAS (en su caso) y una declaración de que ninguno de los ingredientes enumerados se halla en una lista de sustancias candidatas.

- Los envases de los productos de limpieza estarán correctamente etiquetados. Los envases dispondrán de aparatos de dosificación precisos en función de las necesidades en cada caso. Serán envases de gran capacidad o se usarán productos concentrados. Todos los productos se distribuirán con instrucciones de dosificación.
- Los productos que se envasen en vaporizadores con gatillo deberán venderse como parte de un sistema de relleno. Tampoco deben utilizarse vaporizadores con propelentes.
- Los productos de limpieza utilizados para la eliminación de olores y manchas, cumplirán con los requisitos de composición de alguna ecoetiqueta Tipo I (como la Etiqueta Ecológica Europea, el Cisne Nórdico o equivalente), en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto.

Las exigencias sobre productos contenidas en este apartado se acreditarán mediante declaración suscrita por el representante legal de LA PERSONA CONTRATISTA, que confirme el cumplimiento de dichas especificaciones técnicas.

LA PERSONA CONTRATISTA deberá presentar una lista de los productos que vaya a utilizar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.

- De carácter ético: LA PERSONA CONTRATISTA se asegurará que el personal encargado de la prestación del servicio no tiene antecedentes penales por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, solicitándoles para ello un certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales.

El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución del contrato, constituirá causa de resolución del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El régimen de penalidades, causas de resolución y el resto de particularidades del contrato, se regirá por lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o

RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ		11/07/2023 07:35:41	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDcwMG1ZTAwMGlwZTKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista inicialmente para la suscripción del contrato.

En ese caso, los precios unitarios aplicables se modificarán a la baja en un porcentaje máximo del 10%, estableciéndose en otro caso la posibilidad de resolver el contrato.

Asimismo, LA PERSONA CONTRATISTA deberá aceptar las modificaciones que impliquen un aumento del número de horas de servicio inicialmente requeridas, siempre que el precio anual de dichas modificaciones no supere el 20 % del precio de cada Lote, IVA no incluido. El número de horas adicionales hasta alcanzar el porcentaje económico establecido, podrá distribuirse indistintamente entre cualquiera de los Albergues Juveniles incluidos en la contratación.

OCTAVA. Cumplimiento y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por LA PERSONA CONTRATISTA cuando haya cumplido satisfactoriamente los términos y condiciones de la prestación, a criterio de INTURJOVEN.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de INTURJOVEN de un acto formal y positivo de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. Cláusula de protección de datos de carácter personal.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales recogidos en virtud del presente contrato, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. Jurisdicción y competencia.

Al ser el presente contrato de naturaleza privada, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, correspondiendo la competencia territorial a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ		11/07/2023 07:35:41	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDcwMG11ZTAwMGlwZTKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar indicado en el encabezamiento del presente documento, y en la fecha establecida en el pie de firma del mismo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN


Firmado digitalmente
por 
ALEJANDRO
LERIN (R:
A41445800)
Fecha: 2023.07.11
09:50:28 +02'00'

Fdo.: Alejandro Lerín Bergasa
Director- Gerente
INTURJOVEN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Rafael Ángel Cía González
Administrador Único
UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.



RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ		11/07/2023 07:35:41	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDcwMG11ZTAwMGlwZTKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	